



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

-9 AGO 2022

ORDENANZA N.º XXXX

..542-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Espacios Públicos accesibles - Rediseño y adecuación de los Espacios Públicos de nuestra ciudad. MODIFICA ORDENANZA 2425-CM-13

### **ANTECEDENTES**

Convención Internacional de Derechos del Niño.

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Constitución Nacional.

Ley N° 26.378, Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006

Ley Nº 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Constitución Provincial.

Ley Provincial Nº 2055, Instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad.

Ley Provincial Nº 4109, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes.

Carta Orgánica Municipal.





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 1394-CM-04, Convenio de padrinazgo de plazas y espacios verdes públicos.

Ordenanza 2038-CM-2010, Crea el Consejo local consultivo para las personas con discapacidad.

Ordenanza 3181-CM-20, Crea Consejo de Infancia

Ordenanza 3285-CM-21, Se aprueba Primer Esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche.

Ordenanza 2425-CM-2013, Adaptación plazas y espacios públicos accesibilidad discapacitados.

Ordenanza 3285-CM-21, Se aprueba Primer Esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche.

## **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa pretende realizar un aporte en pos de la defensa de los derechos para las personas con discapacidad, específicamente relacionados con la temática de accesibilidad.

Para ello, los gobiernos no sólo tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas sino que, como sostén indiscutible del sistema democrático, deben promover y propiciar los ámbitos necesarios para que se produzca el intercambio efectivo entre la totalidad de los *sujetos de derechos* que constituyen la sociedad humana en toda su diversidad, como destinatarios directos de las políticas oficiales.





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, las personas con discapacidad se ven afectadas por diversos factores que exigen la implementación de políticas públicas de modo consensuado, considerando inexorablemente, el valor de las contribuciones que éstas puedan realizar para el bienestar general de la sociedad. Por caso, podría mencionarse los inconvenientes geográficos, climáticos, las distancias, las situaciones de pobreza, el desconocimiento de los programas y acciones de los gobiernos para la promoción del área, y las múltiples dificultades de accesibilidad generadas por la sociedad misma, al intentar incluir a la persona con discapacidad como beneficiario de privilegios otorgados por la sociedad organizada y la cultura y no como sujeto de derecho.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce en su Preámbulo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Observa además, con preocupación, que pese a los diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo.

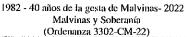
En el marco de un Estado que vela por la inclusión, generando ámbitos que aseguren la igualdad de oportunidades, promoviendo bienes y servicios accesibles, los cuales garanticen la inserción social plena, es que pretendemos adaptar específicamente los paseos de la ciudad y convertirlos en inclusivos y accesibles.

Existen numerosos antecedentes jurídicos nacionales, provinciales e internacionales en este sentido.





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enuncia: "Los Estados Partes reconocen el derecho de la niñez al descanso y la diversión, a jugar y realizar actividades recreativas apropiadas para la edad, y a participar libremente en la vida artística y cultural". Y la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 31 resalta que no sólo tienen derecho a jugar, sino que los Estados deben "proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas".

Por otra parte, es sustancial destacar la necesidad de lo lúdico y el juego en los niños y niñas. De esta manera, un Documento de UNICEF describe: "Cuando juega el niño permanece activo", y además advierte que "en la infancia, el juego constituye una sólida base para toda una vida de aprendizaje".

Por lo tanto, en este proyecto intentamos promover la concurrencia entre las personas con diferentes realidades, generando un espacio público inclusivo, donde niñas y niños puedan jugar y compartir experiencias.

El Estado rionegrino, a través de la ley N° 4109 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, propicia su participación social garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Así como también asegurar, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación y ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, crueldad y opresión, promoviendo la remoción de los impedimentos de cualquier orden que limiten o entorpezcan de hecho la igualdad y la libertad y el pleno desarrollo y su efectiva participación en la vida económica, política y social de la comunidad.

De esta manera, no sólo permitimos que los niños con discapacidades puedan acceder al juego sino también gozar de este derecho y compartirlo con su familia, amigos y vecinos. Evitando así que muchos padres terminen aislándose porque sus hijos no pueden acceder a ciertos juegos y/o lugares.





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

En este sentido, el rediseño de las plazas deberá contemplar los siguientes aspectos:

**FDT** 

- Sendas pavimentadas: harán accesible todo el espacio a personas con discapacidad motriz (disminuidos visuales, en sillas de ruedas, con problemas para caminar, etc.), haciendo del recorrido un juego en sí mismo.
- Cercos para los sentidos: una serie de esculturas, juegos e inclusive arbustos aromáticos que potenciarán la experimentación y desarrollo sensorial de los visitantes.
  - Señalética Braile.
- Un conjunto de juegos accesibles para niños y niñas con discapacidad de un diseño simple y práctico. El diseño del espacio debe ser inclusivos a la mayor población y capacidades posibles. Ellos promoverán la interacción y convivencia de distintos niños, niñas, adolescentes y adultos. El diseño de estos juegos, a través de sus formas, funciones y colores, buscará no generar la imagen de "los juegos para personas con discapacidad", prejuicios y estigmatizaciones obtenidas tan comúnmente en muchas plazas argentinas que han incluido juegos "integradores" que por su diseño sólo sirven para un grupo muy reducido de usuarios.

El concepto de desarrollo que hemos utilizado para estas instalaciones ha sido el de "creatividad" ya que estos juegos permiten varias posibilidades de juego. De este modo podemos compartir el mismo espacio, dando el sentido que cada uno desea o puede darle, siendo de esta manera una plaza inclusiva.

- Se agregará equipamiento accesible para personas con discapacidad e infraestructura faltante en la plaza.

La Ordenanza 3185-CM-21 aprueba el Primer Esquema del Plan Estratégico e Integral de Desarrollo (PEID) dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 23° de la ordenanza 1994-CM-09. En su artículo 3ro expresa:









1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

- Obligaciones: Se establece al Primer Esquema del PEID como documento de base y consulta de cumplimiento obligatorio para la elaboración de toda política pública, garantizando:
- a) El cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y accesibilidad, respetando los principios del diseño universal en todo Plan, Programa, Acción y Política Pública concerniente al desarrollo de la ciudad en cualquiera de sus aspectos, independientemente de su procedencia u origen de financiamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por ley nacional N° 26378.

Por lo expuesto, creemos sustancial generar y transformar las plazas y paseos públicos de la ciudad para que ellos se caractericen por ser inclusivos y accesibles brindando un abanico de posibilidades que tiendan a la integración, a la accesibilidad garantizando los derechos básicos de todas y todos.

AUTORES: Roxana Ferreyra, Julieta Wallace, Marcelo Casas - Bloque Frente de

Todos

Firmado digitalmente por FERREYRA Norma Roxana

Fecha: 2022,08.09 11:08:04 -03'00'

COLABORADORES:





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

El proyecto original N.º XXX, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día XXX según consta en el Acta Nº XXX Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### **ORDENANZA**

Art. 1°) Modifica Artículo 1° de la Ordenanza 2425-CM-2013, que queda redactado de la siguiente manera:

La presente norma posee por objeto rediseñar y adecuar progresivamente durante el plazo de 1 año a los paseos públicos de la ciudad denominados: Paseo del Este, Paseo del Oeste y Paseo del Sur en espacios inclusivos y accesibles para personas con discapacidad.







Concejo Municipa Municipalidad de San Carlos de Bariloch

1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 2°) Se Modifica el Art 2° de la Ordenanza 2425-CM-2013, que queda redactado de la siguiente manera:

El rediseño y adecuación de los paseos públicos deberá contemplar los siguientes aspectos para ser considerados ámbitos accesibles:

- Sendas pavimentadas y rampas para hacer accesible todo el espacio a las personas con discapacidad motriz (disminuidos visuales, en sillas de ruedas, con problemas para caminar, entre otros), haciendo del recorrido un juego en sí mismo.
- Cercos para los sentidos que incluyan una serie de esculturas, juegos y arbustos aromáticos que potenciarán la experimentación y desarrollo sensorial de los visitantes.
- Juegos y equipos infantiles integradores para niños y niñas con discapacidad en los espacios públicos donde ya se encuentren instalados juegos infantiles y juegos de los denominados saludables, permitiendo el logro de plazas inclusivas, accesibles e integradas.

### Señalética:

- Se implementará el Sistema Braille en lo que se refiere al cartel identificatorio del lugar, además de la cartelería en escritura convencional.
- El paseo debe poseer señalética que indique:
  - a) Nombre del Paseo
  - b) Que es accesible para personas con discapacidad.
  - c) Áreas de descanso, cestos de residuos y sector de juegos

Art. 3°) Los recursos necesarios para la adaptabilidad de los paseos surgirán de:





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género, Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

- Fondos provenientes del Estado Nacional y Provincial
- Fondos provenientes de aportes y donaciones del sector privado, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- de la partida presupuestaria ECOTASA 1.1.1.0030
- Art. 4°) Se establece como autoridad de aplicación la Dirección de Discapacidad, la cual deberá realizar el seguimiento de la presente Ordenanza en coordinación y colaboración con el Consejo Consultivo local de Discapacidad.
- Art. 5°) La presente norma tiene como plazo para la adaptación progresiva de los paseos públicos del Este, Oeste y Sur el plazo de 1 año, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.